GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1449 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y JESUS FABIAN GOMEZ VELASCO

SVCDPSP1409-26

CONTRATISTA: JESUS FABIAN GOMEZ VELASCO
C.C. No. 1075238621 de Neiva - Huila

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y APOYAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL Y VIAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

VALOR: $ 11.250.000,00 ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE

PLAZO: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.967.686 expedida en Bogotá DC, en su calidad de Secretaria General del Departamento, nombrada mediante el Decreto Departamental No. 446 del 06/11/2025 y Acta de Posesión No. 271 del 07/011/2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012 referente al presupuesto de funcionamiento, en concordancia con el Decreto Departamental No. 241 de 2024 por el cual se hace una delegación especial y se faculta ordenación al presupuesto de gastos de inversión, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, JESUS FABIAN GOMEZ VELASCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1075238621expedida en Neiva - Huila actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo **2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación la Secretaría de Vías e Infraestructura elaboró el Estudio y Documento Previo No. 1550 del 05/10/2026.**2.** Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y APOYAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL Y VIAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de ejecución, con los soportes correspondientes ante el supervisor del Contrato. 2.Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 3.Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas a las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad y requisitos legales. 4.Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. 5. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato. 6. Actualizar en el SIGEP la información correspondiente a su hoja de vida. 7. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice el supervisor del Contrato. 8. Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Hacer un inventario del estado y trámites de los temas pendientes a su cargo, al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato.10. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la

ejecución del Contrato. 11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado al Departamento. 12. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. 13. Cumplir el Código de Ética de la Gobernación del Huila. 14. Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información. 15.Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados. 16. Garantizar que únicamente el personal autorizado y capacitado tenga acceso a la información, y que dicho personal cumpla con los principios de confidencialidad y seguridad, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta Ley 1712 de 2014. 17. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que protejan la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido. 18. Informar de manera inmediata a la Gobernación del Huila cualquier incidente o vulneración que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de la información. 19. Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique. 20. Devolver o eliminar la información suministrada o generada al finalizar el contrato (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014). 21. Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección 2026SAL00046058 Departamento Administrativo de Contratación de datos, transparencia y lineamientos institucionales. 22. Tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, para su correcta aplicación. 23.Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 24. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 25. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/.**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos y convenios celebrados para el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del departamento del Huila. 2. Apoyar en la elaboración de actas de inicios, suspensión o reinicio de los contratos y convenios. 3. Apoyar en la elaboración de actas parciales, finales y de liquidación de los contratos y convenios. 4. Apoyar en la organización y archivo de la información de los contratos y convenios a los cuales le brinde apoyo a la supervisión. 5. Brindar apoyo en la revisión de los proyectos que sean remitidos a la Secretaría de Vías e Infraestructura para el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del Departamento. 6. Asistir y participar en las reuniones de los Comités Técnicos con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos y convenios, dejando constancia de lo decidido en ellos. 7. Apoyar en la concertación y socialización de los proyectos de inversión de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del Departamento, en coordinación con los municipios y la comunidad interesada. 8. Apoyar en la elaboración de los presupuestos de los proyectos de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del Departamento. 9. Apoyar la realización de Visitas a las vías del Departamento para verificar su estado y priorizar las necesidades de intervención. 10. Brindar apoyo y acompañamiento en la elaboración de los documentos precontractuales de los procesos de selección que se requieran para el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del Departamento. 11. Programar la conformación de los comités de veeduría por parte de la comunidad a los contratos y convenios. 12. Apoyar en la realización de informes de recibo de obra de los contratos y convenios. 13. Brindar soporte técnico para la resolución de los conflictos que se presenten durante la ejecución de los contratos y convenios. 14.Apoyar la supervisión de los contratos de interventoría de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del Departamento. 15. Apoyar la supervisión de los contratos de interventoría de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del Departamento. 16. Dar soporte técnico en la verificación del

cumplimiento de las especificaciones técnicas, como planos, diseños, licencias, autorizaciones, cálculos y demás necesarias para suscribir las actas de inicio de los contratos y convenios. 17. Conocer y entender los términos y condiciones de los contratos y convenios. 18. Advertir oportunamente los riesgos que puedan presentarse en la ejecución de los contratos y convenios, y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo al ejercicio de la etapa de planeación. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Dar manejo de la plataforma virtual SECOP II en los roles y modalidades de contratación que le asigne el Supervisor del Contrato, previa habilitación del usuario por parte del administrador de la plataforma, en los procesos contractuales asignados. 2. Apoyar en la elaboración de los informes que soliciten los organismos de control. 3. Apoyar en la verificación de los permisos y licencias necesarios para la ejecución de los contratos y convenios. 4. Apoyar en el control y archivo de la correspondencia que se produzca entre los contratistas o Convinientes con el Departamento. 5. Apoyar en la organización de la información que se genere durante la ejecución de los contratos y convenios, y remitir copia de la misma a los destinatarios correspondientes. 6. Apoyar en la revisión de los cronogramas de ejecución durante la etapa contractual y postcontractual de los contratos y convenios. 7. Apoyar en el trámite y respuesta las peticiones que realicen los contratistas o Convinientes al Departamento. 8. Apoyar en el trámite de las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de ejecución de los contratos. 9. Apoyar en las respuestas a las solicitudes de desequilibrio económico que presenten los contratistas al Departamento. 10. Apoyar en la programación y coordinación de reuniones para analizar estado y avance de ejecución de los contratos.11. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance los contratos y convenios, cuando se requieran. 12. Presentar un informe final de ejecución de los contratos y convenios. 13. Apoyar en la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. 14. Dar aviso al área competente sobre el vencimiento del plazo o terminación de los contratos y convenios, y proyectar la respectiva acta de terminación, acompañado del informe de supervisión correspondiente. 15. Apoyar en la verificación de la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual, con en la constancia de pagos expedida por la Secretaria de Hacienda Departamental, así como la existencia de los soportes documentales correspondientes, los cuales deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista. 16. Apoyar en el seguimiento que debe realizar la Secretaría de Vías e Infraestructura para asegurar que las actas de liquidación sean suscritas por las partes, y en el trámite de las mismas. 17. Apoyar el trámite de liquidación unilateral, cuando hubiera lugar a ello. 18. Informar sobre los presuntos incumplimientos que se llegaren a presentar por los contratistas o convinientes durante la ejecución de los contratos o convenios, y recomendar la adopción de las medidas a que hubiere lugar. **OBLIGACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar la verificación del cumplimiento de los requisitos previos para la entrega de anticipo, y constatar su correcta inversión y amortización, de acuerdo al Decreto Departamental No. 007 de 2007 y normatividad vigente. 2. Apoyar la revisión y trámite de las solicitudes de pagos formuladas por el contratista, y llevar un registro de ellos, en orden cronológico, las amortizaciones, y los saldos. 3. Apoyar en los trámites presupuestales de los contratos, como son los certificados de disponibilidad presupuestal, vigencias futuras, registros presupuestales, y reservas presupuestales, cuando se requieran. 4. Apoyar en la revisión de las cuentas de cobro y/o facturas presentas por los contratistas, de acuerdo a las formas de pago del contrato, y los soportes requeridos para ello. 5. Apoyar la labor de verificación para que los trabajos o actividades adicionales que impliquen incremento del valor inicial contrato, cuenten con la debida justificación técnica, el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 6. Verificar que los contratistas cumplan con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, en los porcentajes y plazos previstos en la ley. 7.Apoyar la revisión de los pagos impositivos o tributarios que los contratistas debieran sufragar durante la actividad contractual y postcontractual. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1.Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato. 2.Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.3. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información y el apoyo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **ONCE MILLONES**

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 11.250.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO 1: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000.00) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en la cuenta de Ahorros No. 3214475126 de Nequi a nombre de Jesús Fabian Gómez Velasco con cedula de ciudadanía No. 1.075.238.621. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
208 /-/ 208 /-/ 208	EP:2-3-2-02-02-008-24-01-0600-202500000035881/FT:1103/PR:$ 2.700.000,00 /-/ EP:2-3-2-02-02-008-24-02-0600-202500000035868/FT:141117/PR:$ 2,700.000,00 /-/ EP:2-3-2-02-02-008-24-02-0600-202500000035880/FT:141129/PR:$ 5.850.000,00	6455 del 27 de octubre de 2026

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 . **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a

la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de

1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO,** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, secretario (a) generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 1550 del 05/10/2026. 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. El CONTRATISTA se obliga a cumplir en todo momento la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, normas complementarias y demás disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, así como los lineamientos, políticas y protocolos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso, recopile, almacene, utilice o administre información o datos personales de ciudadanos, funcionarios o terceros, deberá garantizar que su tratamiento se realice exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de legalidad, finalidad, veracidad, calidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y respecto de toda información o dato personal a la que haya tenido acceso el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo información técnica, administrativa, financiera, comercial, estratégica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Gobernación del Huila. Se entenderá como información confidencial aquella que tenga carácter reservado conforme a la ley, o que haya sido definida, clasificada, marcada o comunicada como tal por la Gobernación del Huila o por cualquier otra Entidad Estatal. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá revelar, divulgar o poner en conocimiento de terceros la información confidencial, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Gobernación del Huila, salvo

en los casos en que exista obligación legal. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines distintos, en beneficio propio o de terceros, aun cuando dicha información no sea divulgada. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información confidencial solo sea conocida y utilizada por el personal estrictamente necesario para la ejecución del contrato, bajo condiciones que aseguren su reserva y uso adecuado, en coherencia con la ley 1712 de 2014 de transparencia. Las obligaciones de confidencialidad y uso adecuado de la información aquí establecidas permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o tenga alguna limitación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. El CONTRATISTA deberá implementar y mantener medidas de carácter técnico, administrativo y organizacional que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, incluyendo bases de datos y archivos digitales o físicos. Estas medidas deberán proteger la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado, filtración o uso indebido, asegurando el cumplimiento de los principios legales a que haya lugar y las políticas institucionales de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de estas medidas y por cualquier incumplimiento que derive en perjuicio de la Gobernación del Huila o de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN, ENTREGA DE BASES DE DATOS Y DEMÁS INFORMACIÓN** en General. Cualquier base de datos generada, recopilada, consolidada o administrada por el CONTRATISTA en desarrollo del contrato será propiedad exclusiva de la Gobernación del Huila. El CONTRATISTA deberá entregar dichas bases de datos a la entidad en los formatos, condiciones y plazos que esta indique, y se abstendrá de conservar copias, reproducirlas o utilizarlas para fines distintos a los establecidos en el contrato. Al finalizar el contrato, toda la información suministrada o generada deberá devolverse o eliminarse de manera segura, salvo obligación legal de conservarla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal, **2.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **3.** Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGESIMA- NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en la ciudad de Neiva – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Octubre 28 de 2026

EL DEPARTAMENTO:

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaria General

EL CONTRATISTA:

JESUS FABIAN GOMEZ VELASCO
C.C. 1075238621

Revisó: Nancy Robayo Betancourt, Maria Elvira de los Angeles Rojas Gomez
Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO:	Prestar los Servicios Profesionales en la Secretaria de Vías e Infraestructura para la Ejecución de Proyectos y Apoyar la Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera de los Contratos y Convenios Celebrados para el Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Red Vial y Vias Urbanas del Departamento del Huila.
DEPENDENCIA	208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
CCPET:	2-3-2-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
C. PROGRAM.:	24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte
PROYECTO:	202500000035880 Mejoramiento , Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-41129 R.b. Participación por el Consumo Licores Departamento- Doble Anis -libre Destino
C. C. PROD.:	8-3-3-2-1 - Servicios de ingeniería en proyectos de construcción
META PROD.:	24-02-041 Vía Terciaria Mejorada 1
VALOR:	$1,575,000.00
META PROD.:	24-02-045 - Vía Terciaria Rehabilitada
VALOR:	$1,575,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $11,250,000.00, la cual esta identificada con el número 6,455 y que tiene una vigencia de 65 días calendario a partir del 27 de octubre de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA, SECRETARIA GENERAL, INT, 2026INT00040190, OFICIO 3124 DE 22 DE OCTUBRE DE 2026..

Neiva, Martes 27 de Octubre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró la Certificación: JADER ALONSO GIRALDO

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO:	Prestar los Servicios Profesionales en la Secretaria de Vías e Infraestructura para la Ejecución de Proyectos y Apoyar la Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera de los Contratos y Convenios Celebrados para el Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Red Vial y Vias Urbanas del Departamento del Huila.
DEPENDENCIA	208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
CCPET:	2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
C. PROGRAM.:	24-01-0600 - Intersubsectorial Transporte
PROYECTO:	202500000035881 - Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial Primaria del Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos
C. C. PROD.:	8-3-3-2-1 - Servicios de ingeniería en proyectos de construcción
META PROD.:	24-01-008 - Vía Primaria Mejorada
VALOR:	$1,350,000.00
META PROD.:	24-01-020 - Vía Primaria Rehabilitada
VALOR:	$1,350,000.00
C. PROGRAM.:	24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte
PROYECTO:	202500000035868 - Mejoramiento Mediante Apoyo a la Red Vial Urbana del Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-41117 - R.b. Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas - Nacionales-Libre Destino
C. C. PROD.:	8-3-3-2-1 - Servicios de ingeniería en proyectos de construcción
META PROD.:	24-02-114 - VÃ-a urbana mejorada
VALOR:	$2,700,000.00
PROYECTO:	202500000035880 - Mejoramiento , Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento del Huila
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-41129 - R.b. Participación por el Consumo Licores Departamento- Doble Anis -libre Destino
C. C. PROD.:	8-3-3-2-1 - Servicios de ingeniería en proyectos de construcción
META PROD.:	24-02-006 - Vía Secundaria Mejorada
VALOR:	$1,350,000.00
META PROD.:	24-02-018 - Vía Secundaria Rehabilitada
VALOR:	$1,350,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,012 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: JESUS FABIAN GOMEZ VELASCO

NIT: 1,075,238,621-0

OBJETO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1449 de 2026 - Prestar los Servicios Profesionales en la Secretaria de Vías e Infraestructura para la Ejecución de Proyectos y Apoyar la Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera de los Contratos y Convenios Celebrados para el Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Red Vial y Vias Urbanas del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 202500000035880 - Mejoramiento , Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41129 - R.b. Participación por el Consumo Licores Departamento- Doble Anis -libre Destino

C. C. PROD.: 8-3-3-2-1 - Servicios de ingeniería en proyectos de construcción

META PROD.: 24-02-018 - Vía Secundaria Rehabilitada

VALOR: $1,350,000.00

META PROD.: 24-02-041 - Vía Terciaria Mejorada 1

VALOR: $1,575,000.00

META PROD.: 24-02-045 - Vía Terciaria Rehabilitada

VALOR: $1,575,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $11,250,000.00, el cual esta identificado con el número 7,012, vigente a partir del 29 de octubre de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6,455 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA, SECRETARIA GENERAL, INT, 2026INT00040190, OFICIO 3124 DE 22 DE OCTUBRE DE 2026..

Neiva, Jueves 29 de Octubre de 2026

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ.
SECRETARIA DE HACIENDA.

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,012 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: JESUS FABIAN GOMEZ VELASCO

NIT: 1,075,238,621-0

OBJETO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1449 de 2026 - Prestar los Servicios Profesionales en la Secretaria de Vías e Infraestructura para la Ejecución de Proyectos y Apoyar la Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera de los Contratos y Convenios Celebrados para el Mejoramiento y/o Rehabilitación de la Red Vial y Vias Urbanas del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 24-01-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 202500000035881 - Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial Primaria del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-103 - Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos

C. C. PROD.: 8-3-3-2-1 - Servicios de ingeniería en proyectos de construcción

META PROD.: 24-01-008 - Vía Primaria Mejorada

VALOR: $1,350,000.00

META PROD.: 24-01-020 - Vía Primaria Rehabilitada

VALOR: $1,350,000.00

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 202500000035868 - Mejoramiento Mediante Apoyo a la Red Vial Urbana del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41117 - R.b. Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas - Nacionales- Libr

C. C. PROD.: 8-3-3-2-1 - Servicios de ingeniería en proyectos de construcción

META PROD.: 24-02-114 - VÃ-a urbana mejorada

VALOR: $2,700,000.00

PROYECTO: 202500000035880 - Mejoramiento , Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial Secundaria y Terciaria del Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41129 - R.b. Participación por el Consumo Licores Departamento- Doble Anis -libre Destino

C. C. PROD.: 8-3-3-2-1 - Servicios de ingeniería en proyectos de construcción

META PROD.: 24-02-006 - Vía Secundaria Mejorada

VALOR: $1,350,000.00

2026CS089515

05/10/2026

Nº:	1550	AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Natural (Inversión)

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y APOYAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL Y VIAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
PLAZO:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 11.250.000,00 ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	208 /-/ 208 /-/ 208
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-008-24-01-0600-202500000035881/FT:1103/PR:$ 2.700.000,00 /-/ EP:2-3-2-02-02-008-24-02-0600-202500000035868/FT:141117/PR:$ 2.700.000,00 /-/ EP:2-3-2-02-02-008-24-02-0600-202500000035880/FT:141129/PR:$ 5.850.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA/SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION /-/ MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA/SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION /-/ MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA/ SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)	

2026CS089515

ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%		
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.						
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Así mismo, delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

2026CS089515

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

La ordenanza No. 008 de 2023 , "Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica de la Administración Central del Departamento del Huila, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", en el artículo 16, establece como funciones a cargo de la Secretaría de Vías e Infraestructura , Planear, implementar y evaluar la supervisión e interventoría de los estudios , diseños y las obras de infraestructura del sector vías; mediante la planeación, Dirección, ejecución y control de las obras; así mismo dentro de sus funciones específicas le corresponde entre otras la de identificar y definir la contratación de estudios, diseños, construcción, análisis de suelos, impacto ambiental y demás relacionados con la adecuación y mantenimiento de la red vial del Departamento y obras de infraestructura y ejecutar los procesos de contratación, de acuerdo con delegaciones autorizadas por el Gobernador, y apoyar a las demás dependencias de la Administración Departamental en la ejecución de éstos procesos.

En este orden, la Secretaría de Vías e Infraestructura tiene dentro de su responsabilidad la preparación de los procesos de selección, supervisar la ejecución de los contratos y convenios, y la liquidación, lo cual conlleva actividades de componente técnico, administrativo, y jurídico, dada la complejidad de los objetos y obligaciones de ellos. En el Plan de Desarrollo Departamental "POR UN HUILA GRANDE" previsto para el periodo 2024-2027, se estableció dentro del Sector TRANSPORTE, el Programa "2401 Infraestructura red vial primaria" y "2402 Infraestructura red vial regional" con los objetivos de: GARANTIZAR CONDICIONES DE MOVILIDAD VEHICULAR EN LAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO EN LA CONSERVACION REHABILITACION Y MEJORAMIENTO ASEGURANDO LA CONECTIVIDAD ENTRE LOS TERRITORIOS Y LA INTEGRACION DE NUESTAR REGION FOMENTANDO EN TURISMO Y EL AGRO. DE IGUAL MANERA, APOYAR A LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE SUS VIAS y APOYAR A LOS 37 MUNICIPIOS EN LA CONSTRUCCION EN LA MALLA VIAL URBANA, GARANTIZANDO EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA COMUNIDAD.

El Departamento del Huila tiene la obligación legal de garantizar el buen estado y conservación de las vías del Departamento, como elemento esencial para el desarrollo integral de su territorio y asegurar la movilidad de los habitantes en condiciones de seguridad y comodidad. Para cumplir este propósito, dentro del programa antes citado se formularon los proyectos de inversión identificados con las fichas BPIN No. 202500000035881, 202500000035868, 202500000035880 denominados respectivamente como MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA y MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

La ejecución de las actividades de los proyectos anteriormente mencionados, exige disponer de apoyos en el componente técnico y administrativo, que incorporan el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios celebrados para la implementación y puesta en marcha de los mismos, lo cual implica apoyo en la elaboración de actas de inicio, suspensión o reinicio de los contratos y convenios; seguimiento y

verificación al cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, liquidación de los contratos y convenios; verificación de la amortización de los anticipos, entre otras actividades, cuya realización exige disponer de profesionales que den soporte y apoyo a la Secretaría de Vías e Infraestructura.

En la actualidad, la Secretaría de Vías e Infraestructura está supervisando varios convenios y contratos que se encuentran en ejecución, y aunado a ello, se adelantarán procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios y la construcción de obras para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de la Red Vial del Departamento Del Huila.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, y teniendo en cuenta que el Departamento no dispone de personal de planta suficiente para atender las actividades previstas en los proyectos de inversión identificados con las fichas BPIN No. 202500000035881, 202500000035868, 202500000035880denominados respectivamente como MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA y MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, se requiere el apoyo en la ejecución de proyectos y en la supervisión técnica, administrativa y financiera a los contratos y convenios celebrados por el Departamento del Huila

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades de los proyectos de inversión identificados con las fichas BPIN No. 202500000035881, 202500000035868, 202500000035880 denominados respectivamente como MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA y MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, según la certificación expedida por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 ° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un (1) contrato de prestación de servicios con un profesional en Ingeniería Civil, que acredite cómo mínimo dos (2) años de experiencia en el ejercicio de su profesión y un (1) año de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2026CS089515

Objeto:. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y APOYAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL Y VIAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de ejecución, con los soportes correspondientes ante el supervisor del Contrato.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
3. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas a las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad y requisitos legales.
4. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
5. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato.
6. Actualizar en el SIGEP la información correspondiente a su hoja de vida.
7. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice el supervisor del Contrato.
8. Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Hacer un inventario del estado y trámites de los temas pendientes a su cargo, al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato.
10. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado al Departamento.
12. Cumplir con la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo
13. Cumplir el Código de Ética de la Gobernación del Huila.
14. Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información.
15. Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados.
16. Garantizar que únicamente el personal autorizado y capacitado tenga acceso a la información, y que dicho personal cumpla con los principios de confidencialidad y seguridad, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta Ley 1712 de 2014.
17. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que protejan la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido.
18. Informar de manera inmediata a la Gobernación del Huila cualquier incidente o vulneración que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de la información.
19. Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique.
20. Devolver o eliminar la información suministrada o generada al finalizar el contrato (documentos,

formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014).

21. Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección 2026SAL00046058 Departamento Administrativo de Contratación de datos, transparencia y lineamientos institucionales.

22. Tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, para su correcta aplicación.

23. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

24. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad.

25. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva/.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos y convenios celebrados para el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del departamento del Huila.
2. Apoyar en la elaboración de actas de inicios, suspensión o reinicio de los contratos y convenios.
3. Apoyar en la elaboración de actas parciales, finales y de liquidación de los contratos y convenios.
4. Apoyar en la organización y archivo de la información de los contratos y convenios a los cuales le brinde apoyo a la supervisión.
5. Brindar apoyo en la revisión de los proyectos que sean remitidos a la Secretaría de Vías e Infraestructura para el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del Departamento.
6. Asistir y participar en las reuniones de los Comités Técnicos con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos y convenios, dejando constancia de lo decidido en ellos.
7. Apoyar en la concertación y socialización de los proyectos de inversión de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del Departamento, en coordinación con los municipios y la comunidad interesada.
8. Apoyar en la elaboración de los presupuestos de los proyectos de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del Departamento.
9. Apoyar la realización de Visitas a las vías del Departamento para verificar su estado y priorizar las necesidades de intervención.
10. Brindar apoyo y acompañamiento en la elaboración de los documentos precontractuales de los procesos de selección que se requieran para el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del Departamento.
11. Programar la conformación de los comités de veeduría por parte de la comunidad a los contratos y convenios.

12. Apoyar en la realización de informes de recibo de obra de los contratos y convenios.
13. Brindar soporte técnico para la resolución de los conflictos que se presenten durante la ejecución de los contratos y convenios. 14.Apoyar la supervisión de los contratos de interventoría de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del Departamento.
14. Apoyar la supervisión de los contratos de interventoría de las obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del Departamento.
15. Dar soporte técnico en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, como planos, diseños, licencias, autorizaciones, cálculos y demás necesarias para suscribir las actas de inicio de los contratos y convenios.
16. Conocer y entender los términos y condiciones de los contratos y convenios.
17. Advertir oportunamente los riesgos que puedan presentarse en la ejecución de los contratos y convenios, y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo al ejercicio de la etapa de planeación.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Dar manejo de la plataforma virtual SECOP II en los roles y modalidades de contratación que le asigne el Supervisor del Contrato, previa habilitación del usuario por parte del administrador de la plataforma, en los procesos contractuales asignados.
2. Apoyar en la elaboración de los informes que soliciten los organismos de control.
3. Apoyar en la verificación de los permisos y licencias necesarios para la ejecución de los contratos y convenios.
4. Apoyar en el control y archivo de la correspondencia que se produzca entre los contratistas o Convinientes con el Departamento.
5. Apoyar en la organización de la información que se genere durante la ejecución de los contratos y convenios, y remitir copia de la misma a los destinatarios correspondientes.
6. Apoyar en la revisión de los cronogramas de ejecución durante la etapa contractual y postcontractual de los contratos y convenios.
7. Apoyar en el trámite y respuesta las peticiones que realicen los contratistas o Convinientes al Departamento.
8. Apoyar en el trámite de las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de ejecución de los contratos.
9. Apoyar en las respuestas a las solicitudes de desequilibrio económico que presenten los contratistas al Departamento.
10. Apoyar en la programación y coordinación de reuniones para analizar estado y avance de ejecución de los contratos.
11. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance los contratos y convenios, cuando se requieran.
12. Presentar un informe final de ejecución de los contratos y convenios.
13. Apoyar en la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
14. Dar aviso al área competente sobre el vencimiento del plazo o terminación de los contratos y convenios, y proyectar la respectiva acta de terminación, acompañado del informe de supervisión correspondiente.
15. Apoyar en la verificación de la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual, con en la constancia de pagos expedida por la Secretaria de Hacienda Departamental, así como la

existencia de los soportes documentales correspondientes, los cuales deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista.

16. Apoyar en el seguimiento que debe realizar la Secretaría de Vías e Infraestructura para asegurar que las actas de liquidación sean suscritas por las partes, y en el trámite de las mismas.
17. Apoyar el trámite de liquidación unilateral, cuando hubiera lugar a ello.
18. Informar sobre los presuntos incumplimientos que se llegaren a presentar por los contratistas o convinientes durante la ejecución de los contratos o convenios, y recomendar la adopción de las medidas a que hubiere lugar.

OBLIGACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar la verificación del cumplimiento de los requisitos previos para la entrega de anticipo, y constatar su correcta inversión y amortización, de acuerdo al Decreto Departamental No. 007 de 2007 y normatividad vigente.
2. Apoyar la revisión y trámite de las solicitudes de pagos formuladas por el contratista, y llevar un registro de ellos, en orden cronológico, las amortizaciones, y los saldos.
3. Apoyar en los trámites presupuestales de los contratos, como son los certificados de disponibilidad presupuestal, vigencias futuras, registros presupuestales, y reservas presupuestales, cuando se requieran.
4. Apoyar en la revisión de las cuentas de cobro y/o facturas presentas por los contratistas, de acuerdo a las formas de pago del contrato, y los soportes requeridos para ello.
5. Apoyar la labor de verificación para que los trabajos o actividades adicionales que impliquen incremento del valor inicial contrato, cuenten con la debida justificación técnica, el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
6. Verificar que los contratistas cumplan con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, en los porcentajes y plazos previstos en la ley.
7. Apoyar la revisión de los pagos impositivos o tributarios que los contratistas debieran sufragar durante la actividad contractual y postcontractual.

B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato.
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información y el apoyo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto 241 de 2024 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario General del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad ordenar el gasto y realizar los trámites para la escogencia del contratista, celebrar, terminar, modificar, suspender, adicionar y prorrogar contratos conforme a la modalidad de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión prevista en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto

1082 de 2015 o la norma que lo regule, que se financien con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la Administración Central Departamental, cuyo valor no superen los cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes con excepción de aquellos que se financien con recursos del Fondo de Salud, Fondo Departamental de Bomberos, Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres del Huila y Fondo de Seguridad Territorial; en la presente contratación la Secretaría de Vías e Infraestructura actúa como generadora de la necesidad requerida, y la Secretaría General como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se financiará con recursos de los proyectos de inversión identificados con las fichas BPIN No. 202500000035881, 202500000035868, 202500000035880 denominados respectivamente como MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA y MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, para la vigencia 2026

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Considerando que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría, para la ejecución de las actividades de los proyectos de inversión identificados con las fichas BPIN No. 202500000035881, 202500000035868, 202500000035880 denominados respectivamente como MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA y MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, con un profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y que acredite la idoneidad y experiencia requerida, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello se requiera la obtención de varias ofertas.

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Vías e Infraestructura para la ejecución de las actividades de los proyectos de inversión hace parte de las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la constitución y la ley a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva la Secretaría de Vías e Infraestructura verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor del contrato, se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios requeridos, que demanda de los servicios de un profesional, con idoneidad y experiencia, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal que se requiere del profesional, así como el plazo, los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social, así como los gastos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social.

En consideración de lo anterior, el valor de los honorarios se estimó en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE. mensuales. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000) M/CTE., el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la Secretaría de Vías e Infraestructura verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
9. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
10. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
11. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
12. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
13. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
16. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
17. Examen pre - ocupacional.
18. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
19. Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del

Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 b, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

Que, en el acápite "COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO" del presente estudio previo se desagrega el eje estratégico, el sector, el programa, el objetivo y los indicadores del mismo del cual se deriva el Proyecto de Inversión identificados con las fichas BPIN No 202500000035881, 202500000035868, 202500000035880 denominados respectivamente como MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA y MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, estableciéndose a su vez la coherencia entre los indicadores del programa y las metas y actividades del proyecto.

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de desarrollo acorde a lo dispuesto en el acápite "COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO".

Que, el acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Vías e Infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, hacen parte de las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la constitución y la ley a los entes territoriales.

Que, teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar las actividades del Proyecto de Inversión identificados con las fichas BPIN No. 202500000035881, 202500000035868, 202500000035880 denominados respectivamente como MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA y MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y

TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, así como necesario contar con apoyo externo, persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

Que, en virtud a lo anteriormente descrito, resulta de igual manera procedente la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales por un plazo de dos (02) meses y quince (15) dias, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, ello en concordancia con la programación del proyecto de inversión y a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de que los contratos de prestación de servicios se podrán celebrar "...por el termino indispensable" y adicionalmente debido a que el presente objeto contractual y las actividades derivados del mismo no podrán ser realizadas por el personal de planta, dado a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, o porque estos no cuentan con la experticia o conocimiento requerido.

Que, en razón al objeto contractual y las obligaciones que se derivan del mismo, se recomienda reconocer honorarios mensuales por los servicios prestados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Que, el plazo del contrato se fijó en DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 y la forma de pago en mensualidades vencidas, cada una por la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MCTE, o fracción de mes, según los días de prestación del servicio, previa presentación de Informe de Ejecución de actividades revisadas y aprobadas a satisfacción por parte del Supervisor designado.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se consideró la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual, se estimó el valor de los honorarios en la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MCTE mensuales. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000) M/CTE, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Que, la dependencia ha sufragado esta o similar necesidad mediante la celebración directa de contratos de servicios profesionales, dentro de los cuales se encuentran:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
295-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y APOYAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL Y VIAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$24.000.000	SEIS (6) MESES

2026CS089515

1332-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y APOYAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL Y VIAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$11.200.000	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
458-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y APOYAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL Y VIAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$24.000.000	6 MESES
117-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL MANEJO DE LA INFORMACION Y ARCHIVO DIGITAL PARA LOS PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR LA SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA	$44.800.000	ONCE (11) MESES SEIS (06) DÍAS
322-2022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL MANEJO DE LA INFORMACION Y ARCHIVO DIGITAL PARA LOS PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR LA SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA.	$24.000.000	OCHO (8) MESES
889-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN EL MANEJO DE LA INFORMACION Y ARCHIVO DIGITAL PARA LOS PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR LA SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 11.500.000	CINCO (5) MESES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, para la ejecución del objeto del contrato la entidad requiere contratar los servicios de un profesional que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil requerido es suficiente y no se requiere de una estructura administrativa.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

2026CS089515

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos para alcanzar las metas de los Proyectos de Inversión identificados con las fichas BPIN No. 202500000035881, 202500000035868, 202500000035880 denominados respectivamente como MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA y MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaría de Vías e Infraestructura e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se	Tratamiento/ Controles a ser implementad	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y Revisión	
								¿Cómo se realiza el	Periodicidad

12

2026CS089515

			Probabilid	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría						
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario general.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte X		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 Municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 11.250.000,00

13

2026CS089515

Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ___X__ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: 37 municipios del Departamento del Huila
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones mediante Acta No. 02 de 27 de enero de 2026 con el UNSPSC 80111620.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: ALIANZA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA REGIONALIZACION
SECTOR: TRANSPORTE
COMPONENTE: INTERCONEXION Y MOVILIDAD PARA UN HUILA CON MAS OPORTUNIDADES
PROGRAMA: 2401- Infraestructura Red Vial Primaria 2402- Infraestructura Red Vial Regional
OBJETIVO: MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y PROMOVER LA INTERMODALIDAD EN EL DEPARTAMENTO, CUMPLIENDO CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PROPICIANDO LA CONECTIVIDAD ENTRE LAS SUBREGIONES Y DE ESTAS CON EL RESTO DEL PAÍS Y DEL MUNDO, MINIMIZANDO LOS COSTOS Y TIEMPOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE CARGA , SIENDO ESTE UN APORTE DIRECTO AL COMPONENTE SOCIAL EN TÉRMINOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.
INDICADOR DE RESULTADO: 11,0% INDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL -IPM
INDICADORES DE PRODUCTO: **202500000035881 - MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** - 20 KM VIA PRIMARIA MEJORADA - 10 KM VIA PRIMARIA REHABILITADA **202500000035868 - MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA** 30 KM VIA URBANA MEJORADA **202500000035880 – MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** - 30 KM VIA SECUNDARIA MEJORADA - 25 KM VIA SECUNDARIA REHABILITADA - 20 KM VIA TERCIARIA REHABILITADA - 160 KM VIA TERCIARIA MEJORADA

2026CS089515

METAS DEL PROYECTO:

202500000035881 - MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

- 5 KM VIA PRIMARIA MEJORADA
- 3,3 KM VIA PRIMARIA REHABILITADA

2025000000358868 - MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

- 9 KM VIA URBANA MEJORADA

202500000035880 - MEJORAMIENTO, REHABILITACION, Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

- 10 KM VIA SECUNDARIA MEJORADA
- 6 KM DE VIA SECUNDARIA REHABILITADA
- 30 KM VIA TERCIARIA MEJORADA
- 5 KM DE VIA TERCIARIA REHABILITADA

RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO:
SEGUIMIENTO, REVISION, CONTROL Y VERIFICACION, EN LO TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIER DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

ACTIVIDAD DEL PROYECTO:

202500000035881 - MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

- **VIA PRIMARIA MEJORADA:** BRINDAR SOPORTE INTEGRAL (TÉCNICO, OPERATIVO, AMBIENTAL, FINANCIERO, LEGAL Y DOCUMENTAL) AL SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y A LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA. ($1,350,000)
- **VIA PRIMARIA REHABILITADA**: BRINDAR SOPORTE INTEGRAL (TÉCNICO, OPERATIVO, AMBIENTAL, FINANCIERO, LEGAL Y DOCUMENTAL) AL SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y A LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA ($1,350,000)

202500000035868 - MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

- VIA URBANA MEJORADA: BRINDAR SOPORTE INTEGRAL (TÉCNICO, OPERATIVO, AMBIENTAL, FINANCIERO, LEGAL Y DOCUMENTAL) AL SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y A LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA ($2,700,000)

202500000035880 – MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

2026CS089515

SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

- VIA SECUNDARIA MEJORADA: BRINDAR SOPORTE INTEGRAL (TÉCNICO, OPERATIVO, AMBIENTAL, FINANCIERO, LEGAL Y DOCUMENTAL) AL SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y A LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA ($$1,350,000)
- VIA SECUNDARIA REHABILITADA: BRINDAR SOPORTE INTEGRAL (TÉCNICO, OPERATIVO, AMBIENTAL, FINANCIERO, LEGAL Y DOCUMENTAL) AL SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y A LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA. ($1,350,000)
- VIA TERCIARIA MEJORADA. BRINDAR SOPORTE INTEGRAL (TÉCNICO, OPERATIVO, AMBIENTAL, FINANCIERO, LEGAL Y DOCUMENTAL) AL SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y A LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA ($1.575,000)
- VIA TERCIARIA REHABILITADA: BRINDAR SOPORTE INTEGRAL (TÉCNICO, OPERATIVO, AMBIENTAL, FINANCIERO, LEGAL Y DOCUMENTAL) AL SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y A LOS PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA ($1.575,000)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
N/A

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Octubre 22 de 2026

ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA
Secretario de Vias e Infraestructura

ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA
Secretario de Vías e Infraestructura
RESPONSABLE TÉCNICO

Revisó: Nancy Robayo Betancourt, María Elvira de los Angeles Rojas Gomez, Adrian Daniel Pinto Vera, Martha Lucia Romero Gomez, Andres Camilo Cabrera Leiva
Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes

2026CS089515

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1550 de fecha 05/10/2026

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 208-2-3-2-02-02-008-24-01-0600-202500000035881-1103**208-2-3-2-02-02-008-24-02-0600-202500000035868-141117**208-2-3-2-02-02-008-24-02-0600-202500000035880-141129

MARTHA LUCIA ROMERO GOMEZ
Profesional Universitario